



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 35⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La clase de primeros Tenientes del Arma de Infantería, necesitada de algún movimiento en su escala por contar á la cabeza antigüedades de más de quince años, puede ser favorecida con la promoción de 68 al empleo de Capitán, aumentando uno de éstos en cada cuadro de las zonas de Reclutamiento hoy existentes.

Al efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la suspensión de los Ayudantes mayores en los regimientos de infantería de línea, pasando los que desempeñan aquel cargo á servir el de Ayudantes de batallón.

Ninguna dificultad orgánica ofrece semejante cambio, teniendo en cuenta que á la vez se restablece la categoría de primer Teniente para el ejercicio de las funciones de Habilitado, según ha acontecido durante largo tiempo.

No siendo posible, para evitar trastornos en la marcha administrativa de los regimientos, sustituir desde luego por primeros Tenientes los Capitanes habilitados, continuarán éstos desempeñando su cargo hasta finalizar el año económico corriente, debiendo los Ayudantes mayores pasar á ser Ayudantes de los primeros batallones de sus respectivos regimientos, y continuando como tales en el segundo batallón los actuales primeros Tenientes hasta que, terminada la comisión de los Capitanes habilitados, pase á la Ayudantía uno de esta última clase.

La economía que dichas variaciones produce, á pesar del destino de 68 Capitanes á los cuadros de reclutamiento, es de 4.493 pesetas anuales, contando la gratificación de remonta y raciones de pienso para los caballos asignados á los Ayudantes mayores, obteniéndose también otra reducción de gastos de 16.000 pesetas al dejar de percibir muchos de los primeros Tenientes que han de ascender la gratifi-

cación que por contar más de doce años de efectividad en su empleo disfrutan al presente.

Fundado en las consideraciones expuestas el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Diciembre de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen los Ayudantes mayores de los regimientos de Infantería de línea, números 1 al 61.

Art. 2.º En lo sucesivo los Ayudantes de los batallones primero y segundo de los citados regimientos y de los batallones de cazadores números 1 al 20, serán de la clase de Capitán y los Habilitados de la de primer Teniente.

Art. 3.º Se aumenta un Capitán en cada uno de los cuadros de reclutamiento.

Art. 4.º Durante el actual año económico continuarán desempeñando el cargo de Habilitado los Capitanes de los expresados Cuerpos que tienen este cometido, ejerciendo el de Ayudantes de los segundos batallones, y los de cazadores, primeros Tenientes y de los primeros batallones los Ayudantes mayores de los regimientos.

Art. 5.º Desde 1.º de Enero próximo cesará el abono de gratificación de remonta de los Ayudantes mayores.

Art. 6.º Los primeros Tenientes que resulten excedentes en los Cuerpos por consecuencia de lo preceptuado en este decreto, pasarán á ocupar vacantes de las que produzca en su clase el ascenso á Capitán por el aumento que se hace en la plantilla de los cuadros de reclutamiento.

Art. 7.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 14 del Real decreto de 9 de Octubre de 1889 preceptúa que terminado el tercer período de reenganche no podrán los sargentos contraer nuevo compromiso, pero si continuar en las filas hasta la edad de 45 años, en que se les dará el retiro que les corresponda, regulándose éste por el de Capitán, según determina el art. 30 de aquella soberana disposición.

Por Real decreto de 28 de Junio último se hizo extensiva á los sargentos de los Cuerpos é Institutos, que en el mismo se determinan la excepción que para el retiro forzoso, á los 51 años, establece en favor de los Guardias Alabarderos el mencionado art. 14 del primer Real decreto citado, y por lo tanto, ya que se les equipara á los Capitanes para el haber pasivo, parece lógico se les aplique también el artículo 1.º de la ley de Retiros de 2 de Julio de 1865, cuando lo obtengan voluntariamente, y que sea indispensable para ello el que ejerzan por espacio de dos años el empleo que sirven.

Con tal restricción, ajustada á la más estricta equidad, podrá contarse con veteranos de la clase de sargentos que, en varios Cuerpos, y principalmente en los de Guardia civil y Carabineros, son de la mayor importancia por la diseminación en que se presta el servicio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Diciembre de 1890.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los sargentos de la Guardia civil, Carabineros, Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Compañías de Obreros de Artillería, Brigada Topográfica de Ingenieros, Brigada Obrera de Administra-

ción militar, Brigada Sanitaria, Milicia voluntaria de Ceuta y compañía de mar de Melilla á quienes por Real decreto de 28 de Junio del año actual se hace extensiva la excepción que para el retiro forzoso á los 51 años de edad establece en favor de los Guardias Alabarderos el art. 14 del de 9 de Octubre de 1889, no podrán obtenerlo, cuando lo soliciten antes de cumplir la edad reglamentaria, sin haber ejercido por espacio de dos años el referido empleo, en armonía con lo que determina para los Jefes y Oficiales del Ejército el artículo 1.º de la ley de 2 de Julio de 1865.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

COMISIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación en la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, consistentes en un grupo de dos pontones para el arroyo Tochuero en dicha carretera, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 15 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 15.784 pesetas un céntimo.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y

el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 3 por 100 asciende á 789 pesetas 20 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.578 pesetas 40 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de reparación en la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, consistentes en un grupo de dos pontones para el arroyo Tochuero en dicha carretera, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Alcobendas

En virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 de Noviembre último, el Ayuntamiento constitucional de esta villa que presido, en sesión de 7 del mismo mes, ha acordado señalar el día 27 del mismo y hora de las diez de su mañana, para el deslinde total de las servidumbres pecuarias de este término municipal, desde Tres Cantos á la Muñoza, dando principio en el citado sitio de Tres Cantos hasta la encina Piñonera; desde el camino de la Ribera de Dos Casas por el de Torrelaguna hasta el Rasillo, término de Barajas, y la que enlaza con Hortaleza.

En su consecuencia, se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los propietarios y hacendados forasteros de este término municipal á quienes pueda interesar, y de los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes, Barajas y Hortaleza, para que asistan al referido acto si lo tienen por conveniente.

Alcobendas 9 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Idefonso Cadenas.

Cenicientos

Por el Sr. Juez municipal de esta villa, se me ha dado parte de que en el mes de Septiembre último le fué entregado por el guarda de la dehesa titulada El Encinar un caballo, cuyas señas se expresan

á continuación, y el cual se encuentra depositado en un vecino de este pueblo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la persona interesada, advirtiendo que pasado 20 días se dará la tramitación debida al expediente.

Cenicientos 8 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Eugenio Magán.

Señas de la caballería

Un caballo pelo castaño, alzada seis cuartas, de ocho á diez años de edad, con un lunar en los costillares, estrella blanca en la frente, pelos blancos en la crin con señal de haber arado, herrado de las cuatro extremidades.

Fuente el Saz

Con autorización superior se arriendan los pastos de invierno del prado Arriba y Abajo, para 1.000 cabezas lanares y 80 vacunas, desde el día que se apruebe el remate hasta 28 de Febrero de 1891, y tipo de 750 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 18 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Fuente el Saz 7 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José Gómez.

Hoyo de Manzanares

Autorizado competentemente por la Superioridad, se ha acordado celebrar tercera subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos, por la temporada del presente invierno del monte Los Atillos, de este común de vecinos; á la vez que los de la Cerca Eras, de la pertenencia de Propios, por año forestal, bajo las mismas condiciones que las celebradas anteriormente sin resultado, con sólo la modificación del precio de tasación que se fija para la primera de dichas fincas 50 pesetas y para la segunda 66 pesetas con 66 céntimos; para cuyo acto, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, ante el Ayuntamiento, está señalado el domingo 21 del corriente mes y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares 7 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Isidro García.

La Acebeda

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas intentadas para el arriendo de pastos de los montes Dehesa boyal, Carcavón y Regueras de los Propios de este pueblo, se anuncia la tercera y última, que tendrá efecto el día 21 del actual y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que han servido de base en las anteriores, excepto los tipos, que serán los siguientes:

	Pesetas.
Los de la Dehesa boyal	200
Los del Carcavón	20
Los de las Regueras	10

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 7 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

Los Santos de la Humosa

No habiéndose presentado licitadores á la primera y segunda subastas de los pastos y roza de leñas de la dehesa Ribera,

de estos Propios, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido autorizar á este Ayuntamiento, á fin de que se proceda á la tercera y última subasta; en su virtud, se señala para que tenga lugar ésta el día 21 de los corrientes, á las diez y doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y tipo de 1.000 pesetas para los pastos y 820 para las leñas.

Se anuncia llamando licitadores.

Los Santos de la Humosa 8 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Martín Plaza.

Manjirón

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas de los pastos del monte dehesa Sanchálvaro y dehesa común de vecinos, el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia ha autorizado nuevamente á este Ayuntamiento para celebrar una tercera y última subasta, bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepto la tasación que ha sido reducida á 150 pesetas los de la Dehesa Sanchálvaro para 200 reses lanares y 100 cabras y disfrute de 1.º de Noviembre último á 31 de Marzo de 1891, y la dehesa común por todo el año forestal para 80 reses lanares y 30 cabras y tipo de 80 pesetas.

Estando señalado para la subasta el día 18 del corriente, á las doce de su mañana, en la Casa de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjirón 7 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Andrés Velasco.

Manzanares el Real

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar hasta 30 de Septiembre de 1891, los pastos que produzcan los cuarteles de Valdemartín y el del Hoyo, terrenos pertenecientes á estos Propios, para aprovecharlos con 300 reses de ganado lanar ó 30 vacuno, siendo su tasación 300 pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día 23 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Manzanares el Real 9 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Rufino González.

Navarredonda

El día 21 del actual y hora de las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de las leñas del monte la Humbría de estos Propios, así como la de los pastos de la dehesa Vieja, dehesa Matamolino, dehesa del Hoyo. También se celebrará, si para dicho día se ha recibido el expediente, la subasta de pastos del monte la Humbría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 7 Diciembre 1890.—El Alcalde, P. O., Eustaquio Miguel.

Real Sitio de El Pardo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1889 á 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la indicada Corporación, por el término de 15 días, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Real Sitio de El Pardo á 6 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Mariano Gil.

Torrelaguna

El día 14 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la tercera subasta de los pastos del monte dehesa Valgallego, para su disfrute con 1.500 reses lanares ó 150 vacunas, bajo el tipo de 900 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego formado al efecto.

Torrelaguna 8 de Diciembre 1890.—El Alcalde, Feliciano Vera.

Venturada

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución territorial para el año próximo económico de 1891 á 1892, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el corriente mes, acompañadas de los títulos de propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, Redueña, Cabanillas y Guadalix, se servirán dar la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Venturada 8 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

Villamantilla

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.300 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 familias pobres y las iguales con los vecinos, que elevan la dotación á 2.250 pesetas, cobradas por una junta responsable al pago.

Consta el pueblo de 550 habitantes, es sano, dista 43 kilómetros de Madrid y 12 de Navalcarnero, cabeza del partido judicial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en término de 15 días.

Villamantilla 6 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Manuel González Menéndez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 3 del actual, señalando el día 21 de Enero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Jerónimo Corral Buenenchillo, cuyo último domicilio era en la calle Cardenal Cisneros, núm. 57, bajo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo,

la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Diciembre de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tiburcio Marcos Zayas, hijo de Simón y de Daria, natural de Bocigás, partido judicial del Burgo de Osma (Soria), de 39 años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de Dulcinea, núm. 4, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de evacuar cierta diligencia acordada practicar en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición, de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, barba sin afeitar, facciones regulares, pelo negro y viste pantalón de pana, color café, chaleco, sin americana, faja negra, camisa blanca, gorra de paño y alspargatas abiertas.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada con fecha de ayer en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Fernanda Casado Lázaro, conocida también por Fernanda de la Cruz, hija de Nicolás y Marta, natural de Ayllón, partido de Riaza, provincia de Segovia, soltera, sirvienta, de 69 años de edad, ocurrida en el Hospital provincial de esta Corte, sala 12, cama núm. 10 de cirugía, el día 24 de Septiembre último, se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, á deducirla en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Madrid 4 de Diciembre de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Felipe Sendín.—Ante mí, Esteban Unzueta.

NORTE

En la villa de Madrid á 3 de Diciembre de 1890. El Sr. D. Juan Felipe Sendín y García Hidalgo, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del del Norte de esta capital: habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Don Agustín Mendizábal y Viaín, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Hilario Dago, con la dirección del Letrado D. Carlos Díaz Valero contra D. Eusebio de la Puente González, industrial y vecino que fué de esta Corte, y hoy de ignorado paradero en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Eusebio de la Puente y González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de cualesquiera otros que fuesen necesarios, y con su producto cumplido pago al demandante Don Agustín Mendizábal y Viaín del capital de 9.633 pesetas 75 céntimos, intereses de esta suma á razón de 6 por 100 anual desde el día 13 de Enero de 1887, los gastos de escritura y las costas y demás gastos que se originen hasta el completo pago en las que condeno expresamente al deudor.

Así por esta mi sentencia de remate, que se notificará al deudor por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta*, *Diario* y *BOLETÍN* oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Felipe Sendín.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el *BOLETÍN* OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 9 de Diciembre de 1890.—El actuario, Pedro Mariano de Benito.

91

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en el juicio universal de abintestato de D. Domingo Vigil y Lozano, natural de Madrid, de 40 años de edad, soltero, carpintero, cuyas demás circunstancias se ignoran, que falleció en su domicilio, calle de Lagasca, número 17, en la mañana del día 3 del actual, se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 30 días, en la forma y provistos de los documentos que expresa el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 28 de Enero de 1890.—Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó.—Es copia.—Cándido Busó.

SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se sigue sobre hurto, se ha dictado providencia en este día mandando se cite á María Tamayo Pérez, que habitó en la calle de la Montera, 21, camisería, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial comparezca en indicado Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de que se practique cierta diligencia acordada en el expresado sumario; apercibiéndole de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Burruezó Abad, de 23 años de edad, soltero, dependiente que fué de la tintorería de la calle de Cabestreros, y habitó en la de la Escuadra, número 7, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* OFICIAL de la provincia, comparezca

ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que ante este Juzgado se instruye por estafa de un pañuelo de crespón; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 3 de Diciembre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue Doña Adelaida Sánchez Ordóñez contra D. Cecilio Gallego, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días y precio de 2.375 pesetas, en que ha sido tasada una casa sita en el inmediato pueblo de Fuencarral y su calle de la Paloma, señalada con el número 17, para cuya diligencia, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 17 de Enero próximo y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo para aquélla; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse, resulta de una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de dicha villa de Colmenar, unida á los autos, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlo, y que para el caso de que en esta Corte y en el respectivo Juzgado de Colmenar, se hicieran posturas superiores á dichas dos terceras partes iguales, tendrá que abrirse nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

Madrid 4 de Diciembre de 1890.—Emilio Méndez.—Ante mí, Cándido Busó.—Es copia.—Cándido Busó.

SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se sigue sobre estafa, se ha dictado providencia en este día, mandando se cite á Carmen Goyanes y su hija Dolores, que habitaron Primavera, 16, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezcan en indicado Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en el expresado sumario; apercibiéndolas de que si no comparecen, incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 6 de Diciembre de 1890.—V.º B.º.—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Briones Sáez, hijo de Simón y María, de 20 años de edad, y natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle del Amparo, 43; y

á Florencio Velasco Puerta, hijo de Vicente y Bernardina, natural de Santa María de Niava (Segovia), soltero, relojero, de 19 años de edad, que habitó en el paseo de Areneros, núm. 30, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser emplazados en la causa que contra los mismos pende por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón Vega Díaz, hijo de Gregorio y Manuela, natural de Lorenzana (Lugo), de 50 años de edad, casado, panadero, que habitó en la calle Mesón de Paredes, 61; y á Agapito Fernández y Fernández, hijo de Joaquín y Cristina, natural de Zarracín, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, soltero, panadero, que habitó calle de la Pasión, núm. 7, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser emplazados ante la Excm. Audiencia del territorio en la causa que se instruye contra dichos sujetos por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1890.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Viaña Guerra, hijo de Manuel y Aguoda, natural de Trives (Orense), de 21 años, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta capital en la calle de Valencia, núm. 2, boardilla, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN* OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre hurto; apercibiéndole de que si no se presenta se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado sujeto.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pons Pinto, que usa el

nombre de Manuel Fuentes Rodríguez, natural de Madrid, que habitó en la calle del Doctor Fourquet, núm. 10, principal, de oficio vendedor, y de 26 años de edad, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa y amenazas de muerte; apereciéndole de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Ruiz y López, hijo de Jacinto y de Higinia, natural de Madrid, de 19 años de edad, de estatura alta, nariz y boca regular, viste decentemente, que tuvo su domicilio en la calle de Villanueva, núm. 16, hotel, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el expresado Juzgado; previéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Alejandro, procedan á su captura, y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1890.—Ricardo Saavedra.—Eugenio Trialdos.

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este, en expediente promovido por el Director del Hospital provincial en esta Corte, sobre reclusión definitiva del alienado Manuel Robles Villarino, hijo de Romualdo y Adelaida, natural de San Sebastián de Guipúzcoa, soltero, de 27 años, empleado y sin domicilio, se cita á los parientes del mismo, para que, si lo estiman oportuno, comparezcan en este Juzgado, en el término de un mes, á exponer lo que crean procedente.

Madrid 6 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

ESTE

En el Juzgado de primera instancia del Este de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Doña María de la Visación Díaz Trigueros, de estado viuda, contra los herederos de D. Juan Jiménez, sobre cancelación de una nota puesta en el Registro de la propiedad relativa á la casa núm. 3 de la calle de Hermosilla, y en ellos se ha acordado por providencia de 5 del corriente conferir traslado

de la demanda á los herederos del Don Juan Jiménez, á quienes se emplaza por medio de edictos, en atención á ignorarse el paradero de los mismos, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la citada demanda.

Y en su virtud les emplazo por medio de esta cédula, á fin de que dentro del término antes mencionado comparezcan á contestar la citada demanda; bajo aperecimiento, en otro caso, de seguirla en su rebeldía y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1890.—El actuario, Rafael Valdivieso. 92

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de auto dictado por dicho señor en el sumario que se instruye por robo contra Petra Martín, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á ésta para que en el término de 10 días, contados desde el en que sea publicada esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la sala audiencia del que provee, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar cierta declaración acordada en el indicado sumario; con aperecimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, la cual es alta, morena y de regulares carnes, á la que, en caso de ser habida, presentarán en el Juzgado á los fines acordados.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

Por el presente se cita y llama á D. Miguel Ginesta Revuelto, de 27 años, soltero, industrial y que habitó calle de Velázquez, núm. 44, bajo, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que por falsedad se instruye contra Fernando Díaz de Mendoza; aperecido que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Madrid á 3 de Diciembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue por hurto contra Venancia Gómez Cediell, de 29 años de edad, casada, lavandera, natural de Perales de Tajuña, Madrid, que habitaba en la calle de la Solana, núm. 4, boardilla, se cita, llama y emplaza á ésta para que en el término de diez días, contados desde el en que sea publicada esta requisitoria en

la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar cierta declaración acordada en el indicado sumario; apereciéndola que si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, á la que en caso de ser habida, presentarán en el Juzgado á los fines acordados.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

Juzgados municipales

GUADALIX

A las nueve de la noche del día 8 del corriente, ha desaparecido de la casa paterna de esta villa Felisa Arellano Gil, de 18 años de edad, soltera, de estatura regular, más bien un poco alta, con el pelo, cejas y ojos castaño oscuros, color bueno, boca regular, peina flequillo rizado y patillas, y viste falda de estameña del hábito del Carmen y gabán de la misma clase con botones grandes.

Se cree ha marchado con dirección á Madrid en compañía de Fernando Palomeque Martín, de 23 años, soltero, empleado en las obras de construcción de la

carretera provincial de El Molar á Miraflores; es de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, la boca más bien grande, sin barba, y viste pantalón claro de pana rayada, cazadora corta de patén, color café y sombrero del mismo color, de los llamados corlobeses.

Se ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos, á este Juzgado municipal ó al de instrucción de Colmenar Viejo, pues así lo tengo acordado en las diligencias que al efecto me hallo instruyendo.

Guadalix 9 de Diciembre de 1890.—El Juez municipal, Jenaro Ballesteros.

Regimiento infantería de la Lealtad, número 30

Hallándose vacante la plaza de Armero del segundo batallón del expresado, la cual disfruta 85 pesetas mensuales de sueldo y 15 pesetas de gratificación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los aspirantes que podrán desde luego cursar sus instancias debidamente documentadas al Jefe principal del Cuerpo que se cita hasta el 20 del presente mes, dirigiéndolas á esta ciudad de Burgos donde se encuentra de guarnición.

Burgos 5 de Diciembre de 1890.—El Teniente Coronel Comandante Mayor, Antonio Lubián.

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE NOVIEMBRE DE 1890

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
29	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Carbón..	100 qms.	9	900
29	El mismo.....	Idem.....	Esparto.	30	7	210
TOTAL.....						1.110

Leganés 30 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oléo.

Factorías militares de Vicálvaro

MES DE NOVIEMBRE DE 1890

RELACIÓN de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes con destino á las indicadas Factorías.

Nombres de los artículos	UNIDAD	Cantidad comprada	PRECIO de la unidad		IMPORTE
			Pts.	Cénts.	
Trigo.....	Quintal métrico...	85	23	50	1.527 50
Cebada.....	Hectólitro.....	277 50	14	50	4.023 75
Paja.....	Quintal métrico...	396	6	10	2.415 60
Aceite de oliva.....	Litro.....	200	1	15	250
Petróleo.....	Idem.....	10		025	8 50
TOTAL.....					8.225 35

Vicálvaro 30 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Emilio Carrasco.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Santías.